





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000845/2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 16 AGO 2010



proceso en mención, Procedió a publicar a través del SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), la absolución de consultas y observaciones de los postores inscritos;



Que mediante escrito de registro Nº 06608 fecha 09.AGO.2010, recibida a través de la oficina de Trámite Documentario, la empresa B&M SOFT S.A.C. solicita la Elevación de las Observaciones al Titular de la Entidad, debido a que las Observaciones presentadas con Oficio Nº CC-0111-2010 de fecha 02 de Agosto 2010, no han sido acogidas por el Comité Especial, siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley;



Que, mediante Informe Nº 002-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPTIC de fecha 10 de agosto del 2010, el Comité especial a cargo del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 00001-2010/GOB.REG. TUMBES -CEPTIC, eleva las observaciones al titular de la entidad, así mismo con la misma fecha informa al SEACE, dicha acción.



Que, mediante Pronunciamiento Nº 001-2010, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, se pronuncia respecto al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010-GOB.REG. TUMBES-CEPTIC, en relación a la carta presentada por el Sr. Jorge Farías Barreto y a las observaciones presentadas por el OSCE a través del SEACE, en la cual se precisa los procedimientos a seguir en el presente proceso de selección y se ACOGE lo observado por el OSCE, a través del Portal del SEACE,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

Año de la Conciliación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000845-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 16 AGO 2010



considerando lo observado en la integración de las bases a fin de efectuar las modificaciones a las bases que hubiere a lugar;



Que, mediante Informe Nº 004-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPTIC de fecha 16 de agosto del 2010, el Comité Especial Permanente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CEPTIC) informa al Gerente General Regional que, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, no se ha podido integrar las bases del proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010-GOB.REG. TUMBES-CEPTIC el día 10 de agosto del año en curso, por lo que para poder continuar con las etapas del mencionado proceso de adjudicación solicitan se declare la nulidad de oficio de dicho proceso de selección, asimismo solicitan se retrotraiga el mismo hasta la etapa de integración de las bases;



Que, el Art. 22º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:



1. Convocatoria
2. Registro de participantes
3. Formulación y absolución de consultas
4. Formulación y absolución de observaciones
5. Integración de las Bases
6. Presentación de propuestas

*Copia del Acta*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000845010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 16 AGO 2010



- I. Calificación y evaluación de propuestas
- II. Otorgamiento de la buena pro.

Que, asimismo el artículo antes mencionado establece que: "El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad" de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56º de la ley, y lo retrotrae al momento anterior aquel que se produjo dicho incumplimiento;

Que, por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) establece que, el titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en ese sentido, el antepenúltimo párrafo del artículo 56º del Reglamento de la LCE dispone que: "(...) Una vez publicado el pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aún cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesaria realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000845 2010/GOB. REG. TUMBES

Tumbes 11 6 AGO 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
Lic. Rogger A. Ocampo Prado  
Presidente Regional

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010-GOB.REG TUMBES - CEPTIC - para la Adquisición De Sistemas Informáticos para el Gobierno Regional de Tumbes, conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2010-GOB.REG. TUMBES - CEPTIC - Para la Adquisición De Sistemas Informáticos para el Gobierno Regional de Tumbes, a la etapa de integración de las bases, debiendo el Comité Especial, implementar lo dispuesto en el Pronunciamiento Nº 001-2010; y se reformulen las Bases Administrativas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*[Signature]*  
Lic. Rogger A. Ocampo Prado  
PRESIDENTE REGIONAL (a)